



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 12 de abril de 2000  
Núm. 86


Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 13 ptas.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

**ADVERTENCIAS**  
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,  
hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se  
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**  
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica-  
ciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	1
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	16
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-		

### Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Fernández y Trincado, S.L.10, la apertura del plazo de alegaciones en relación al incumplimiento de la obligación de mantener la plantilla de trabajadores fijos regulado en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la orden ministerial de 6 de agosto de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* 15-8-92).

Habiéndose intentado notificación individualizada, a la empresa Fernández y Trincado, S.L., en el domicilio que constaba en el expediente, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), a notificar a la empresa la apertura del plazo de alegaciones de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (15 días hábiles), debido a que el 1 de marzo de 1996 la empresa contrató a la trabajadora mayor de 45 años, Teresa Lecuona Blas, recibiendo por tal contratación una subvención de 500.000 pesetas, y bonificación en las cuotas de la seguridad social por contingencias comunes del 50% y la trabajadora causó baja el 31 de agosto de 1999, no siendo sustituida por otro trabajador fijo con una jornada igual a la del contrato extinguido en el plazo de un mes, incumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5 de la orden ministerial de 6 de agosto de 1992 (*Boletín Oficial del Estado* 15-8-92); mediante inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), Gran Vía de San Marcos, 27 - planta 6.ª, de León, significándole que, en caso de que no responda o la respuesta se considere insuficiente, se dictará resolución con los datos y documentos que figuran en el expediente.

León, 11 de enero de 2000.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

250

3.750 ptas.

### Administración Local

#### Ayuntamientos

LEÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria correspondiente al día 31 de marzo de 2000, acordó aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2000. El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos	5.558.567.659
Cap. 2. Impuestos indirectos	892.887.963
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	3.136.180.467
Cap. 4. Transferencias corrientes	4.085.735.180
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	79.363.000
Total operaciones corrientes	13.752.734.269
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	924.669.847
Cap. 7. Transferencias de capital	321.676.307
Cap. 8. Activos financieros	69.000.000
Cap. 9. Pasivos financieros	2.000.000.000
Total operaciones de capital	3.315.346.154
Total operaciones de ingresos	17.068.080.423
GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal	6.298.974.126
Cap. 2. Gastos bienes corrientes y servicios	5.272.802.340
Cap. 3. Gastos financieros	529.943.315
Cap. 4. Transferencias corrientes	423.880.000
Total operaciones corrientes	12.525.599.781



	<u>Pesetas</u>
Cap. 6. Inversiones reales	3.391.343.154
Cap. 8. Activos financieros	119.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	1.032.137.488
Total operaciones de capital	<u>4.542.480.642</u>
Total operaciones de gastos	17.068.080.423

Contra este acuerdo, conforme establece el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

León, 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, P. D., Julio César Rodrigo de Santiago.

2983 4.750 ptas.

#### PONFERRADA

De conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de uso de suelo rústico.

M.ª del Pilar Martínez González, para construir vivienda unifamiliar en las parcelas 109 y 180, del polígono 6.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 28 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo (ilegible).

2950 1.625 ptas.

\*\*\*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 28 de marzo de 2000, el padrón correspondiente al suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado relativo al trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 1999, se expone al público por espacio de 15 días en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 29 de marzo de 2000, hasta el 29 de mayo de 2000, en las oficinas de la empresa Ferrovial Servicios, S.A. (Ferroser), concesionaria del Servicio de Aguas, calle Ortega y Gasset, 18, bajo, de Ponferrada.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento. No obstante, el recargo citado será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio con la que se inicia el procedimiento de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

Ponferrada, 28 de marzo de 2000.—El Alcalde, Ismael Álvarez Rodríguez.

2951 4.250 ptas.

#### CACABELOS

Por don Adolfo Canedo Cascallana, en representación de Inversiones Adavan, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de residencia mixta de la tercera edad, en la calle Paraje El Fresno, polígono 4, parcelas 1177 y 1178 de Cacabelos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

2895 1.750 ptas.

\*\*\*

Por doña Olvido Martínez González, en representación L' Atelier Lamagrande, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de antigüedades, en la calle Santa María, 2, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

2896 1.625 ptas.

#### DESTRIANA

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal, de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2000.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 28 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

2897 219 ptas.

#### CÁRMENES

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1999 la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cármenes, 28 de marzo de 2000.—El Alcalde, Dionisio Manuel García González.

2898 531 ptas.

#### JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de marzo de 2000, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó la formalización del siguiente aval bancario con la entidad Caja España

de Inversiones, sucursal en Sahagún, en el importe y con el destino que igualmente se expresa:

—Aval por importe de 4.000.000 de pesetas, con destino a garantizar a la Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio", número 48, del Plan del Fondo de Cooperación Local de 2000.

El expediente de su razón se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, para su examen y, en su caso, formulación por escrito de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Joarilla de las Matas, 29 de marzo de 2000.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

2899 469 ptas.

#### SOBRADO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Sobrado, 29 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

La Comisión Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente las cuentas anuales del Presupuesto General 1999, encontrándose expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Sobrado, 29 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

2900 656 ptas.

#### VEGACERVERA

Se encuentra expuesto al público, por un plazo de veinte días, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles acceso a camping en Vegacervera", redactado por los Ingenieros don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa, por importe de 10.000.000 de pesetas, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 29 de marzo de 2000.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

\* \* \*

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2000, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 28 de marzo de 2000.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

2901 563 ptas.

#### ESCOBAR DE CAMPOS

El Concejo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del actual, aprobó el presupuesto de la entidad para el año 2000. Por medio del presente se anuncia su exposición pública por espacio de

quince días hábiles para examen y reclamaciones, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

Escobar de Campos, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde, Segundo Velasco Fernández.

2902 250 ptas.

#### SAHAGÚN

Por don José María Bajo Mayo, se inicia expediente de licencia de actividad y apertura de nave destinada a la explotación de ganado ovino de leche sita en la parcela 5036, polígono 306 de Galleguillos de Campos, conforme memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Miguel Martínez del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 29 de marzo de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

2903 1.625 ptas.

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Advertido error en la publicación del presupuesto de este Ayuntamiento, se publica nuevamente el mismo íntegramente:

A tenor de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	12.100.100
Cap. 2. Impuestos indirectos	835.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	7.831.500
Cap. 4. Transferencias corrientes	22.090.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	273.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	12.000.000
Cap. 9. Pasivos financieros	<u>9.250.000</u>
Total ingresos	64.379.600

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Remuneraciones de personal	12.647.654
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	16.394.945
Cap. 3. Gastos financieros	630.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	7.400.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. inversiones reales	23.857.000
Cap. 9. Pasivos financieros	<u>3.450.000</u>
Total gastos	64.379.600

Plantilla de personal.

Funcionario:

Denominación del puesto: Secretario Interventor. Grupo B).  
Administrativo de Administración General. Grupo C).

Laboral:

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples (vacante).

Folgoso de la Ribera, 28 de marzo de 2000.—El/La Alcalde/sa (ilegible).

2905 1.156 ptas.



## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por don Eloy Martínez Rodríguez, licencia de actividad de fabricación de paños de punto, a emplazar en la calle Babieca, número 15, bajo, de Trobajo del Camino; cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo –que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA– pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 29 de marzo de 2000.–El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2904

2.000 ptas.

\* \* \*

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos por transferencia, núm. 2/2000, dentro del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2000. El expediente permanecerá en exposición pública por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 160.4 de la misma, para que aquellos interesados a que se refiere el art. 151.1 del mismo texto legal y por los motivos taxativamente expuestos en el punto 2 del mismo artículo puedan formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá como definitivo.

San Andrés del Rabanedo, 31 de marzo de 2000.–El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2975

2.125 ptas.

\* \* \*

#### BASES PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE ÁMBITO LOCAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

El desarrollo de los Servicios Sociales, tipificados en la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, reconoce en la exposición de motivos la importancia que las entidades privadas tienen en la gestión de la acción social y resalta la importancia de la colaboración de éstas en estas materias.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, consciente de la importancia de promover y fomentar la iniciativa social, entiende que es conveniente apoyar económicamente a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que actúen en el ámbito de Servicios Sociales.

En uso de las atribuciones conferidas, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca subvenciones para la realización de actividades en materia de Servicios Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito local y con cargo a las aplicaciones económicas de los Presupuestos para el año 2000, con un importe máximo de un millón ( 1.000.000) de ptas., de acuerdo a las siguientes normas:

##### 1.-SOLICITANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas asociaciones y/o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito local, con personalidad jurídica propia e inscritas como tales en los correspondientes Registros Públicos.

Será requisito indispensable para optar a la subvención hallarse inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

##### 2.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En apoyo económico a proyectos que tengan un marcado carácter social y que estén dirigidos a sectores tales como: infancia, juventud, mujer, familia, mayores, minusválidos, drogodependientes, minorías étnicas, colectivos en exclusión social (transeúntes, inmigrantes, población ex-reclusa, etc...)

Se valorará:

- 1.-Las características de la actividad.
- 2.-La proyección social en el entorno.
- 3.-El número de beneficiarios a los que se pretende llegar.
- 4.- La continuidad en las programaciones.
- 5.- Las actividades asociativas.

Las cantidades concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser invertidas en el presente ejercicio.

No será compatible con ninguna otra subvención concedida para la misma finalidad.

##### 3.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

- Culturales, deportivas y recreativas.
- Actividades exclusivas de los socios de la Asociación.

##### 4.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE ADMISIÓN

Las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud según modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En caso de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde la publicación de esta convocatoria, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas.

Cada entidad presentará una única solicitud en la que expresará todos los proyectos para los que solicita subvención.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

A) - Con carácter general:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente a la entidad solicitante. Se acompañará original para cotejo.

b) Fotocopia de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento. Se acompañará original para cotejo.

c) Poder de representación de la persona solicitante.

d) Plan de actividades de la entidad para el presente ejercicio.

e) Memoria de actuaciones de los dos últimos años.

B) -Con carácter específico:

a) Proyecto/s para los que se solicita la subvención, indicando número de participantes, fecha, lugar de ejecución y presupuesto de la misma.

##### 5.-SUBSANACIÓN DE ERRORES

En el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento se procederá a la revisión de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

##### 6.-TRAMITACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de defectos en su caso, el Jefe de Servicio informará los expedientes, los cuales una vez dictaminados serán resueltos por el órgano competente, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

##### 7.-JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes bases, es necesario presentar directamente en el Registro General de Ayuntamiento la documentación siguiente:

A) Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el que el representante de la entidad preste declaración jurada de que se realizaron las actividades para las que se solicitó la subvención.

B) Facturas por el importe total de la subvención concedida.

Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser originales.
- 2) Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
- 3) Contener el NIF del proveedor, nombre y apellidos, o nombre comercial y dirección.
- 4) Contener la identificación de la entidad a la que se ha prestado el servicio o efectuado el suministro.
- 5) Contener el sello de pago, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
- 6) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

#### 8.-PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

La falta de presentación de la documentación especificada en la norma sexta o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquéllos para los que fue concedida, llevará implícita la anulación de la subvención, debiendo reintegrar al Ayuntamiento, en su caso, los importes percibidos.

#### 9.-DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales: Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

San Andrés del Rabanedo, 10 de marzo de 2000.—La Jefe de Servicio de Servicios Sociales, María Consuelo Rodríguez Gordo.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2000.—El Oficial Mayor, José Manuel Martínez Fernández.

2976

16.250 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que en acuerdo de Comisión de Gobierno, celebrada el día 22 de marzo de 2000, se adjudicó el concurso para la contratación de la "Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción de proyectos europeos y desarrollo de los mismos", se declaró válida la licitación adjudicándose a "Instituto de Restauración y Medio Ambiente (IRMA) S.L.", en el precio siguiente:

a) Realización de proyectos o documentos necesarios para la solicitud de las ayudas, con el siguiente desglose:

—Para iniciativas comunitarias o programas operativos: 3.400.000 pesetas.

—Para otros programas o líneas de ayudas: 1.900.000 pesetas.

b) Asesoramiento para la ejecución de la transnacionalidad: 220.000 pesetas.

c) Asesoramiento para la justificación de gastos: 2.250.000 pesetas.

d) Organización e impartición de los cursos: 24.000 pesetas/hora.

e) Estudios y análisis señalados en la cláusula 2ªe): 2.700.000 pesetas.

2978

2.500 ptas.

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Francisco Bello Tascón, representando a Suministros Industriales Bello, S.A., licencia de actividad de almacén de material industrial, a emplazar en la parcela 59, de la margen izquierda del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse

desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2974

2.125 ptas.

#### POZUELO DEL PÁRAMO

Don Secundino Rodríguez Alfageme, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (León), hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Saludes de Castroponce y Pozuelo del Páramo, siendo su texto el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra de pavimentación de calle Cuevas en Pozuelo del Páramo, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo.—Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

Coste de la obra previsto: 4.259.809 pesetas.

Subvenciones recibidas: 2.129.905 pesetas.

Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 2.129.905 pesetas.

Base imponible (sobre coste soportado por Ayuntamiento): 90%.

Importe de la base imponible: 1.196.915 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales.

Número de módulos/metros: 446,60.

Precio del módulo/metro: Inmuebles sin aceras: 5.182 pesetas.

Inmuebles con aceras: 570 pesetas.

Tercero.—Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal, a efectos de su examen y reclamaciones, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los propietarios, durante el indicado periodo de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Pozuelo del Páramo, 21 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Don Secundino Rodríguez Alfageme, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (León), hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Saludes de Castroponce y Pozuelo del Páramo, siendo su texto el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra de pavimentación de calle Arrabal y travesías y calle Escorial, en Saludes de Castroponce, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo.—Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

Coste de la obra previsto: 7.500.184 pesetas.

Subvenciones recibidas: 3.750.092 pesetas.

Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 3.750.092 pesetas.

Base imponible (sobre coste soportado por Ayuntamiento): 90%.

Importe de la base imponible: 3.375.083 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales.

Número de módulos/metros: 604,20.

Precio del módulo/metro: Inmuebles sin aceras: 10.719 pesetas.

Inmuebles con aceras: 3.194 pesetas.

Tercero.—Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal, a efectos de su examen y reclamaciones, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los propietarios, durante el indicado periodo de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Pozuelo del Páramo, 21 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

2644

2.000 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de fecha 24 de marzo de 2000, el Presupuesto General de 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 p.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos señalados en el punto 2 del citado artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 27 de marzo de 2000.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

2968

469 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25.2b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, se saca a información pública la autorización del uso del suelo, según las normas urbanísticas del municipio, en suelo no urbanizable, por los titulares siguientes:

—Gonzalo Antonio Cortijo Cerezo, construcción de vivienda unifamiliar aislada, situada en la parcela 83 del polígono 27 de Valverde de la Virgen, situada entre el camino El Jano y la carretera de Montejos.

—Luis Miguel García Gabela, para ampliación y remodelación de nave industrial existente para el desarrollo de la actividad de compra venta de automóviles, situada en la carretera León-Astorga, N-120, km. 9, margen derecha de Valverde de la Virgen.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que los respectivos expedientes quedan a disposición del público, por un periodo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse toda la documentación y tam-

bién podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valverde de la Virgen, 29 de marzo de 2000.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

2969

2.750 ptas.

#### MURIAS DE PAREDES

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y expuesta al público sin reclamaciones, los acuerdos correspondientes, de conformidad con el párrafo 3º del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entienden adoptados de forma definitiva.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4º del referido artículo, se hace público el texto íntegro de dicha modificación, que es el siguiente:

Se modifica el artículo 4º de la vigente Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.—Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa que tendrá carácter anual:

Tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar, cualquiera que sea el tipo que se utilice la misma: 3.500 pesetas anuales.

b) Bares, cafeterías o similares: 4.700 pesetas anuales.

c) Hoteles, fondas o similares: 4.700 pesetas anuales.

d) Locales comerciales industriales: 4.700 pesetas anuales.

Murias de Paredes, 27 de marzo del año 2000.—El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

2970

750 ptas.

#### VALDEPOLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2000, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico relativo a las obras de "Pavimentación de las calles denominadas Vallejo y La Cota, de la localidad de Quintana de Rueda", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Dicho documento se somete a información pública por espacio de 20 días, con el objeto de que el mismo pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren convenientes.

Quintana de Rueda, 30 de marzo de 2000.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada González Fernández.

2972

375 ptas.

#### SABERO

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, el padrón para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2000, por un importe de 7.705.481 pesetas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de 15 días, a los efectos de formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones durante dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Sabero, 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, Francisco García Álvarez.

2973

344 ptas.

#### QUINTANA DEL CASTILLO

Solicitada por Amena Retevisión Móvil, licencia para instalación de estación base de telefonía celular BSC en caseta rural con



torre nueva, a instalar en suelo rústico de la localidad de Quintana del Castillo, a 42 metros en dirección sur de cruce entre carretera Pandorado y carretera Quintana-Morrión, margen izquierdo de ésta, se somete el proyecto a información pública por plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 25.2.b), en relación con el artículo 99 y artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Quintana del Castillo, 29 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Luis Blanco González.

2943

1.500 ptas.

### TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria válidamente celebrada el día 30 de marzo de 2000, y con el quórum exigido en la vigente legislación fue aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo durante dicho plazo en la Secretaría municipal, al objeto de poder ser examinada e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Dado en Torre del Bierzo, 31 de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

2944

438 ptas.

\* \* \*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2000, se aprobó, inicialmente, el proyecto de "Polideportivo en Las Ventas de Albares, 1ª fase. Obra 98", redactado por el Arquitecto don Alberto Iglesias Pérez, con un presupuesto de ejecución de cinco millones ochocientos mil pesetas (5.800.000).

Se somete a información pública durante 20 días a efectos de examen y reclamaciones que, de no producirse, elevará esta aprobación a definitiva.

Dado en Torre del Bierzo, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

\* \* \*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2000, se aprobó, inicialmente, el proyecto de "Renovación de la traída de agua en Torre del Bierzo", aplicada a los núcleos de Santa Marina de Torre y Albares de la Ribera, obra número 53, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución de seis millones de pesetas (6.000.000).

Se somete a información pública durante 20 días a efectos de examen y reclamaciones, que, de no producirse, elevará esta aprobación a definitiva.

Dado en Torre del Bierzo, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

\* \* \*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2000, se aprobaron inicialmente, los proyectos de "Abastecimiento y mejora de agua en Torre del Bierzo", con un presupuesto de ejecución de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000) y "Abastecimiento y mejora de agua en Santa Marina de Torre", con un presupuesto de ejecución de ocho millones doscientas ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas (8.282.400), redactados ambos por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, doña María José de Santiago Hernández.

Se somete a información pública durante 20 días a efectos de examen y reclamaciones que, de no producirse, elevará esta aprobación a definitiva.

Dado en Torre del Bierzo, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2000, se aprobó inicialmente, el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio, cuyo desglosado es: Abastecimiento y pavimentación de calles en: La Granja de San Vicente, pavimentación de calles en Santa Cruz de Montes y abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en San Andrés de las Puentes, obra número 97, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución de diez millones de pesetas (10.000.000).

Se somete a información pública durante 20 días a efectos de examen y reclamaciones que, de no producirse, elevará esta aprobación a definitiva.

Dado en Torre del Bierzo, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

2945

1.688 ptas.

### CONGOSTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por Decreto de fecha 30 de marzo de 2000, aprobó los padrones fiscales que a continuación se indican:

-Tasa por suministro de agua del 4.º trimestre de 1999.

-Tasa por recogida de basura del 4.º trimestre de 1999.

-Impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2000.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B) Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de las citadas tasas se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

2953

1.125 ptas.

### CARRIZO DE LA RIBERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 70, de 15 de abril de 1999), se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo no urbanizable.

Solicitud de don Arnaldo Palamidessi, en nombre y representación de Retevisión Móvil, S.A., para instalación de estación base de telefonía celular de la red DCS 1800, en finca propiedad de la Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera, sita al paraje El Carrizal, polígono 7, parcela 130 de Carrizo de la Ribera.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Carrizo de la Ribera, 24 de marzo de 2000.-El Alcalde (ilegible).

2954 2.375 ptas.

#### CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrotierra de Valmadrigal, 29 de marzo de 2000.-El Alcalde, Ángel García González.

2955 625 ptas.

\*\*\*

Rendidas las cuentas general del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1999, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrotierra de Valmadrigal, 29 de marzo de 2000.-El Alcalde, Ángel García González.

2956 438 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

No habiéndose formulado ninguna reclamación durante su exposición pública contra el Presupuesto Municipal ordinario correspondiente al año 2000, ha quedado aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º- Impuestos directos	47.636.570
Capítulo 2.º- Impuestos indirectos	15.000.000
Capítulo 3.º- Tasas y otros ingresos	7.394.217
Capítulo 4.º- Transferencias corrientes	34.317.000
Capítulo 5.º- Ingresos patrimoniales	4.992.248
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.º- Transferencias de capital	117.873.151
Total	227.213.186

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º- Remuneraciones de personal	37.607.377
Capítulo 2.º- Compra de bienes corrientes y de servicios	57.800.000
Capítulo 3.º- Intereses	50.000
Capítulo 4.º- Transferencias corrientes	4.500.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º- Inversiones reales	126.255.809
Capítulo 7.º- Transferencias de capital	1.000.000
Total	227.213.186

Asimismo, la plantilla de personal aprobada es la siguiente:

##### A) Funcionarios:

-Una plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor, Grupo B. Ocupada en propiedad.

-Dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo D. Ocupadas en propiedad.

-Una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. Grupo E. Ocupada en propiedad.

-Una plaza de Agente Auxiliar de la Policía Local. Grupo E. Ocupada en propiedad.

##### B) Personal Laboral:

-Una plaza de Oficial Barrendero y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Oficial de Jardinería y de Cometidos Múltiples. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Oficial de Limpieza con contratación a tiempo parcial. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Conserje del Colegio Público Pedro Aragoneses Alonso. Ocupada con contrato laboral indefinido.

-Una plaza de Técnico de Inserción Educativa. Ocupada mediante contratación temporal.

-Una plaza de Conserje a tiempo parcial encargado de la Casa de Cultura San Martín. Vacante.

-Dos plazas de Socorristas. Vacantes.

-Tres plazas de Operarios de Instalaciones Deportivas. Vacantes.

-Una plaza de Peón Barrendero y de Cometidos Múltiples. Vacante.

-Tres plazas de Peones Albañiles de Mantenimiento y Cometidos Múltiples. Vacantes.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo previsto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 citada, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Mansilla de las Mulas, 28 de marzo de 2000.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

2958 2.188 ptas.

#### VILLA FRANCA DEL BIERZO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000, el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2000, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el acuerdo de aprobación y padrón mencionados podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado



de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del edicto.

Si se presenta recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresa o presuntamente.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen oportuno.

Villafranca del Bierzo, 30 de marzo de 2000.—El Alcalde, Agustín García Millán.

2959

656 ptas.

## LA BAÑEZA

### BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA EN EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

#### BASES

1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de Policía en el Servicio de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Bañeza, que se encuentran dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de oposición libre.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas de esta oposición libre.

2.- Características de las plazas: Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local, encuadradas económicamente dentro del grupo "D", según el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y acuerdos de la Corporación.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Las plazas convocadas exigirán el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias del cargo, tal y como vienen señaladas en la legislación aplicable y en concreto en el art. 611 del Decreto 293/1991, de 17 octubre, de la Junta de Castilla y León. Estas incluyen específicamente la obligación de conducir las motos y vehículos del servicio, manteniendo y poniendo a disposición del mismo los permisos exigidos y la obligación de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser nacional de un país integrante de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y BTP.

#### 4º.- Presentación de solicitudes:

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre deberán contener los datos personales de los solicitantes y la manifes-

tación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

#### 4.2 Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.3 Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y reintegrado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza, en horas de nueve a catorce, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 1.000 ptas., cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza. Depositaria. Oposición para las plazas de Policía." En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.5 Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de las listas de admitidos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo, únicamente, solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 5.- Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 15 de enero.

#### 6.- Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Concejal del grupo mayoritario de la Oposición. Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante del profesorado oficial. Un técnico nombrado por la Jefatura Provincial de Tráfico. El Jefe del Servicio de la Policía Local. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza.

Secretario: Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente,

básicamente en el supuesto señalado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

6.1 Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría cuarta.

6.2 Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal más antiguo. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3 Revisión de resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### 7.- Fases del proceso:

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante unas pruebas de aptitud física, que tendrán carácter eliminatorio, la realización de los ejercicios que se especifican en esta base, que igualmente serán eliminatorios y la realización de un Curso de Formación.

1.- Prueba de aptitud física.- Dichas pruebas serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico-físico: Consistirá en la talla y toma de datos señalados en el apartado g) de la base tercera y un examen médico de los aspirantes en relación con el cuadro de inutilidades que consta en el Anexo I.

b) Test psicotécnico: De carácter eliminatorio, está dirigido a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de la Policía Local, y consistirán en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de apto o no apto.

c) Pruebas físicas: Los aspirantes habrán de superar las pruebas físicas señaladas en el Anexo II en las condiciones señaladas. El hecho de no realizar en las condiciones establecidas alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante.

2.- Primer ejercicio.- Prueba de conocimientos: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la corrección ortográfica.

b) Resolución de un problema de matemáticas relacionado con la titulación exigida. El tiempo de realización de la prueba a) y b), será determinado por el Tribunal en el momento del ejercicio.

c) Contestar por escrito, durante un tiempo de una hora, un cuestionario de 30 preguntas sacadas de los temas que integran el programa anexo.

d) Consistirá en desarrollar un supuesto práctico señalado por el Tribunal y relacionado con los temas específicos del programa, durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos.

La calificación conjunta de este ejercicio ( prueba cultural ) será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio. La valoración de los ejercicios de la prueba cultural será la siguiente:

Escritura al dictado, 2 puntos. Problema matemático, 2 puntos. Cuestionario de preguntas, 3 puntos. Caso práctico, 3 puntos.

3.- Curso selectivo.- Los aspirantes aprobados seguirán un curso de formación básica de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima.

#### 4.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas físicas, se dará a conocer con la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

4.1 Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

4.2 Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en el sorteo que se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/198A, de 19 de diciembre.

4.3 Anonimato de los aspirantes: En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que no sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.4 Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo de 48 horas y un máximo de 20 días.

4.5 Calificación de los ejercicios: En el reconocimiento médico y en las pruebas físicas, los aspirantes serán declarados aptos o no aptos. La declaración de no apto en cualquiera de ellos supondrá la eliminación automática del aspirante.

4.6 Los restantes ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en algunos de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.7 La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en el tercero.

8.- Relación de aprobados: Terminada la calificación, el tribunal publicará inmediatamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se efectúen los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas, y disponga su incorporación al Curso Básico de Formación.

9.- Presentación de documentos: Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título académico referido en la base 3.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Justificante de estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.
- f) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley y de mantener y poner a disposición del servicio los permisos de conducir exigidos.
- g) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

9.1 Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.2 Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

9.3 Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4 Nombramiento de funcionarios en prácticas y curso selectivo: Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Policía, en prácticas, de los que habiendo superado las pruebas reúnan los requisitos exigidos. Estos percibirán durante el periodo del curso selectivo la retribución prevista legalmente para los funcionarios en prácticas.

A estos funcionarios, en el nombramiento, se les comunicará la fecha y lugar en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Formación Básica, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el párrafo anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en sus derechos.

Este curso, que tendrá una duración mínima de seis meses, estará dedicado a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, e incluirá un periodo de prácticas una fase de conocimientos locales.

Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al Curso de Formación Básica.

Los aspirantes que no logren superar el Curso de Formación tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

10.- Nombramiento de funcionario de carrera: Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia que procederá al nombramiento, hasta el límite de plazas anunciadas que se hallen dotadas presupuestariamente.

11.- Toma de posesión: Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

11.1 Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecido, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.2 Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor de lo dispuesto en el art. 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

11.3 Incidencias; Recursos: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.4 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en las Normas Marcos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobadas por Decreto 55/1997 de 13 de marzo y demás legislación vigente que resulte aplicable.

#### ANEXO I

##### A) Consideraciones básicas:

- 1.- Talla mínima: Hombres 1'70 metros; Mujeres 1'65 metros.
- 2.- Índice de corpulencia: De 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).
- 3.- Perímetros torácico máximo-mínimo: 4 cm. O superior.
- 4.- Espirometría: Mínima 3.000.

##### B) Enfermedades generales:

1.- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2.- Infantilismo marcado.

##### C) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2.- Cicatrices que su extensión o adherencia a los órganos profundos o el esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

##### D) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la omisión de la palabra o comprometan la deglución.

3.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de palabra).

4.- Falta o pérdida total parcial de la lengua.

##### E) Enfermedades de los aparatos respiratorios y circulatorio.

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipe-destación.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.



## F) Enfermedades del aparato locomotor:

- 1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- 2.- Falta del dedo gordo del pie.
- 3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- 4.- Atrófias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
- 5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- 6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 7.- Genu Varum y Genu Valgum.
- 8.- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

## G) Enfermedades del aparato de visión:

- 1.- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

- 2.- Daltonismo en todos sus grados.

## H) Enfermedad del aparato de audición:

- 1.- Sordera.

## I) Enfermedad de la fonación:

- 1.- Tartamudez permanente e importante.

## ANEXO II

## DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Primera: Flexión de brazos en barra fija. Cada flexión será realizada hasta la extensión total de brazos y en la flexión con la barbilla por encima de la barra. Un intento.

Segunda: Carrera de velocidad 60 metros lisos. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pies o agachado sin tacos. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad. Medición: Deberá ser manual.

Intentos: Un solo intento. Solo se permiten dos salidas. A la segunda falsa, el opositor será eliminado.

Tercera: Salto de longitud a pies juntos sin carrera.

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar su cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso. Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelva a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo o no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

Cuarta: Carrera de resistencia muscular ( 1.000 metros ).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

Quinta: Tropa de cuerda 5 metros.

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos e irá ascendiendo con estilo libre a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un máximo de tres intentos con un intervalo de 5 minutos por intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando no se alcance con ambas manos, la marca establecida.

b) Cuando se supere el tiempo máximo establecido.

## TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

	Hombre	Mujeres
Barra fija	10 flexiones	6 flexiones
Velocidad 60 metros	8"	10"
Resistencia 1 km.	3,20"	4,10"
Salto longitud pies juntos	2,30 m.	2,00 m.
Ascenso a la cuerda	14"	15"

Todas las pruebas correspondientes a este Anexo son eliminatorias. El no superar cualquiera de las mismas supondrá la eliminación del aspirante.

## ANEXO III

## Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales: Derechos y deberes fundamentales, concepto, clases, garantías y suspensiones.

Tema 2.- El poder legislativo en la Constitución, la representación política, la participación ciudadana.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4.- El poder judicial y el Tribunal Constitucional. Funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas.

## Derecho Administrativo

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno; La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Reclamaciones, peticiones y quejas de los administrados. Actos y acuerdos de los órganos unipersonales y pluripersonales del Ayuntamiento. Los recursos administrativos en la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.- Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 11.- La función pública local. Clases de funcionarios, selección, formación y provisión de los puestos de trabajo.

Tema 12.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones. Sindicación. Seguridad Social.

Tema 13.- Derecho urbanístico: concepto. Policía de edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Proyectos técnicos. Licencia de la edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.

## Derecho Penal

Tema 14.- Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15.- Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 17.- Intervención de la Policía Municipal para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 18.- La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Carácter. Ámbito Territorial de las funciones de la Policía Local. Funciones.

Tema 19.- El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 20.- La Policial Judicial. Su regulación en la legislación vigente. Atestados. Detenciones. Actuaciones con menores.

Tema 21.- El atestado policial: Concepto, instrucción y entrega.

Tema 22.- El orden público: autoridades competentes en materia de orden público. Actuaciones en materia de orden público. La protección civil: Organización. Actuación. Competencias municipales.

Tema 23.- Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 24.- Vía pública. Clases y normas generales para su utilización.

Tema 25.- Marcas viales en la calzada. Clases y significado.

Tema 26.- Velocidad. Normas generales. Velocidades máximas y mínimas.

Tema 27.- Señales ópticas y acústicas: sus clases y significado.

Tema 28.- Clases de señalización. Preferencia entre ellas y su significado.

Tema 29.- Preferencia de paso en las vías públicas: por razón de la vía, por su señalización.

Tema 30.- Agentes de la circulación. Señales de los Agentes. Clases y significados.

Tema 31.- Sistemas de alumbrado. Clases y utilización. Sistemas de señalización. Clases y significados.

Tema 32.- Permiso de conducción: Clases. Licencia de conducción. Permiso de circulación. Documentación del vehículo.

Tema 33.- Alcoholemia. Tasas de alcoholemia. Efectos del alcohol. Sanciones.

Tema 34.- Normas generales en caso de accidente.

Tema 35.- Auxilio sanitario. 1. Colocación del herido. 2. Respiración artificial. 3. Quemaduras. 4. Hemorragias. 5. Fracturas. 6. Abrigo. 7. Evacuación.

La Bañeza, 31 de marzo de 2000.

3037

35.813 ptas.

## Juntas Vecinales

### CASTRILLOS DE CEPEDA

Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de las tasas y servicio de suministro de agua potable a domicilio de la entidad local de Castrillos de Cepeda –en sesión de 20 de febrero de 2000– y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el mismo y la referida ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Castrillos de Cepeda, 20 de febrero de 2000.–La Presidenta, Anunciación Palomo Rodríguez.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE CASTRILLOS DE CEPEDA

#### Art. 1º.- Objeto y fundamento legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en efectuar la regulación de las tasas y reglamentación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de CASTRILLOS DE CEPEDA, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 b), 58 y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

#### Art. 2º.- Hecho imponible.-

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

#### Art. 3º.- Sujetos pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean –por cualquier título– las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

#### Art. 4º.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia y debiendo –el suministrado– abonar la correspondiente tarifa de enganche.

Dichas concesiones se entienden sujetas a la presente Ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación y se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministrado cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

1) Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas –bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.–, así como las necesidades de animales domésticos –siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria–. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m<sup>2</sup> de superficie.

2) Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido, si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico.

3) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos,

salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

No se concederán acometidas para solares o fincas rústicas, ni se permitirá la instalación de grifos conectados a los servicios de uso doméstico.

*Art. 5.º.- Condiciones de la instalación del servicio.-*

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular esta Junta Vecinal- hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación, teniendo en cuenta que el diámetro de las tuberías de tales acometidas habrá de ser de 3/4 de pulgada.

Los titulares de inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización del servicio de abastecimiento domiciliario, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. Por tanto, la dotación del servicio será de su exclusiva cuenta.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento la toma del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

En el caso de que la Junta Vecinal realice la instalación de redes de abastecimiento, podrá ordenar la aplicación de contribuciones especiales en la forma prevista en la legislación vigente a efectos de cubrir el importe de tales obras.

5.6.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos servicios, siendo el abonado la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las

tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados -así como la necesaria colocación de válvula de seguridad- cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

*Art. 6.º.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.-*

La red general es de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo responsable de la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Toda red instalada en terrenos correspondientes a vías públicas, con independencia de quien haya promovido su construcción, pasará a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Art. 7.º.- Gestión administrativa.-*

La gestión administrativa del servicio -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- será efectuada por la Junta Vecinal o persona en quien delegue.

*Art. 8.º.- Obligación de contribuir.-*

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

*Art. 9.º.- Bases de gravamen.-*

Se tomarán como base de las presentes tasas los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

*Art. 10.º.- Tarifas.-*

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

10.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica: Cuota bimestral básica: 200 ptas.-

- Lectura de contador: Al bimestre

De 0 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup>: 15 ptas/m<sup>3</sup>

De 20,1 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>: 60 ptas/m<sup>3</sup>

De 60,1 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 200 ptas/m<sup>3</sup>

Más de 100 m<sup>3</sup>: 500 ptas/m<sup>3</sup>

Durante los meses de mayo a septiembre -ambos inclusive- en los que puede producirse escasez en el suministro, dichas tarifas podrán incrementarse en un 50 %, previo acuerdo de la Junta Vecinal.

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería -con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del art. 4.2 de esta Ordenanza-, colegios y centros privados y, en general, a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas.

-Cuota bimestral básica de mantenimiento y conservación:

a) Para industrias, bares, restaurantes, centros privados, etc.: 150 ptas.

b) Para vaquerías y establos de ganado en general: 100 ptas.

- Por lectura de contadores bimestral se aplicarán las mismas tarifas señaladas para el uso doméstico incrementadas en:

- Un 20 % para los establecimientos señalados en el apartado a).

- Un 10 % para los establecimientos señalados en el apartado b).

10.3.- Instalación de depósitos particulares.- Aquellos usuarios que cuenten con depósitos de agua de capacidad superior a los 2.000



litros, o deseen instalarlos, deberán abonar un suplemento anual de 30.000 pesetas por los mismos.

10.4.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

10.5.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento -incluida la del colector-, altas o contrataciones del servicio: 50.000 ptas.-

- Por cada renovación de acometida cuyo coste inicial ya ha sido abonado con anterioridad: 20.000 ptas.-

Los enganches a la red general se formalizarán mediante el correspondiente contrato de suministro, siendo obligación de los titulares de acometidas el disponer del mismo, obligación que alcanza no sólo a los nuevos solicitantes sino también a los que vienen disfrutando del servicio con anterioridad, quienes acreditarán el pago de los correspondientes derechos de acometida.

*Art. 11º.- Lectura de contadores.-*

11.1.- Periodicidad bimestral.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores cada dos meses; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

La lectura sólo podrá demorarse -por circunstancias especiales- hasta un máximo de seis meses.

11.2.- Cálculo de consumo por analogía.- Si al hacer la lectura del contador se encontrara parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta de éste, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumido en la media del año anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

11.3.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

11.4.- Limitación de consumo.- El consumo de agua se verá limitado por la capacidad del depósito de distribución, por lo que, en determinadas épocas, la Junta Vecinal podrá -mediante bando o aviso al público- limitar la cantidad de agua a consumir por cada usuario del servicio, por lo que los excesos del límite señalado serán sancionados en la forma prevista en el art. 13 -apartados 13.2 y 13.3- incluyéndose -esta infracción- entre las que dan lugar a la suspensión del servicio.

*Art. 12º.- Cobranza.-*

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por bimestres vencidos.

El pago de los recibos se hará -en su caso- correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos bimestres consecutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

*Art. 13º.- Infracciones y defraudación.-*

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

13.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Tener instaladas tuberías de acometidas a los inmuebles con un diámetro distinto al establecido en el art. 5.2 de la presente Ordenanza; así como la alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza o sin haber acreditado el abono de la cuota de enganche.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario -en época de escasez- para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

i) Consumo superior al límite que la Junta Vecinal establezca para determinadas épocas.

13.3.- Suspensión del servicio.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del servicio.

La rehabilitación del mismo exigirá el abono de la tarifa de renovación de enganche.

13.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

13.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

*Art. 14º.- Vigencia.-*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

*Disposición transitoria.-* Se concede a todos los usuarios del servicio un plazo máximo de un año, contado desde la aprobación

definitiva de la presente Ordenanza, para –en las condiciones descritas en la misma–:

- Instalar el correspondiente aparato contador general y/o particular.

- Reducir el diámetro de las tuberías de las acometidas particulares a la medida de 3/4 de pulgada.

- Colocar las llaves de paso fuera de las viviendas y dentro de la correspondiente arqueta.

En caso de incumplimiento, se incurrirá en las infracciones previstas en los apartados a) y b) del art. 13.2 de la presente Ordenanza.

*Disposición derogatoria.*– Quedan derogadas cuantas ordenanzas o disposiciones anteriores regulen el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de Castrillos de Cepeda, siendo sustituido íntegramente su texto por las prescripciones de la presente Ordenanza reguladora.

Castrillos de Cepeda, 4 de octubre de 1999.–La Presidenta, Anunciación Palomo Rodríguez.–La Secretaria, Ana Isabel García Fernández.

2553

10.008 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

76000

Número de identificación único: 24010 1 0200473/1999

Procedimiento: Juicio verbal 149/1999.

Sobre juicio verbal.

De don Jerónimo Lorenzo Falagán.

Procurador/a Sra./a Ámez.

Contra don Marcelo Toral Pascua.

Procurador/a Sr./a.

#### EDICTO

#### Cédula de notificación y citación

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil n.º 149/99, a instancia de Jerónimo Lorenzo Falagán contra Marcelo Toral Pascua, sobre reclamación de cantidad, y habiéndose instado la acumulación a éstos de los registrados con el número 193/99, seguidos ante este mismo Juzgado, se señala para la diligencia de relación de autos el día 13 de abril a las 10.00 horas, con el apercibimiento a los demandados de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y siendo desconocido el paradero de Marcelo Toral Pascua y del representante legar de Martín Toral, S.L., cíteseles por medios de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiéndose la presente para que sirva de cédula de notificación y citación en legal forma.

La Bañeza, 1 de marzo de 2000.–El/La Secretario/a (ilegible).

2369

3.500 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 34/99, seguida a instancia de María Cano Jáñez, contra Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don

José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.–Providencia: Magistrado Juez, señor Riesco Iglesias.–En León, a 23 de marzo de 2000.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y dése traslado del mismo a la apremiada para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime por conveniente en relación con la liquidación de salarios presentada por la actora, previniéndole de que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se le tendrá por conforme. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 23 de marzo de 2000.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2989

2.750 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 55/00, dimanante de los autos 622/99, seguida a instancia de Bonifacio Cadenas Villamandos, contra Construcciones y Saneamientos Procoal, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.–Secretario: Señor González Romo.

Providencia.–Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León, a 15 de marzo de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones y Saneamientos Procoal, S.L., vecino de avenida Mariano Andrés, 18, León, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 79.989 pesetas, más 34,75 pesetas día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 16.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.–J.L. Cabezas Esteban.–Ante mf. P.M. González Romo.–Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones y Saneamientos Procoal, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 15 de marzo de 2000.–Firmado: P.M. González Romo.–Rubricados.

2558

5.125 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN – 2000